

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN Y REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA “PRODECON” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO IGNACIO GONZÁLEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y LA LIC. CRISTINA GONZÁLEZ RAMÍREZ, DELEGADA ESTATAL DE QUINTANA ROO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, EN LO SUCESIVO LA “UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. JULIÁN AGUILAR ESTRADA, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “PRODECON” lo siguiente:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un Organismo Público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que el Lic. Guillermo Ignacio González Ávila, en su carácter de Secretario General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 12 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; y 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

3.- Que la Delegada de la “PRODECON” en el Estado de Quintana Roo, con domicilio en Av. Xcaret, número 35, primer piso (Plaza Hollywood), Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, o el servidor público que le sustituya, será el área rectora, encargada de la supervisión, administración y ejecución de las Prácticas Profesionales objeto del presente instrumento, para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

I. 4.- Para efectos administrativos y jurídicos de este Convenio de colaboración señala como domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur 954, Piso 5, Col. Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

II.- Declara la “UNIVERSIDAD” por conducto de su representante que:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según decreto del Ejecutivo del Estado expedido el dos de septiembre del dos mil diez y publicado en



el Periódico Oficial del Estado, el tres de febrero del dos mil once. Teniendo por objeto entre otros, el impartir educación tecnológica de tipo superior; realizar investigaciones en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de los sectores productivos de bienes y servicios; desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación así como promover la cultura en beneficio de la comunidad universitaria.

II.2. Que su representante, el M. en C. Julián Aguilar Estrada, en su carácter de Rector, tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 fracciones I y XI del Decreto que Modifica Integralmente al Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Cancún, de fecha dos de septiembre del dos mil diez; y que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de manera alguna.

II.3. Que el propio representante acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido en fecha siete de octubre del dos mil dieciséis, por el C. Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González.

II.4. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Súper manzana 299, Manzana 5, Lote 1. Carretera Cancún-Aeropuerto Km. 11.5, con C.P. 77560, Cancún, Quintana Roo y su Registro Federal de Contribuyentes es UTC9707161L6

II.5. Que es voluntad de su representada celebrar el presente convenio específico de servicio social, prácticas y estancias profesionales con la "PRODECON" y obligarse conforme a los términos establecidos en el mismo.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen plenamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad con que comparecen conforme a las declaraciones anteriores.

III.2 Tienen interés en llevar a cabo acciones conjuntas en materia de prácticas profesionales y que es de interés para ambas partes.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto desarrollar una estrategia conjunta que permita a los alumnos de la "UNIVERSIDAD" mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, aplicar sus conocimientos en áreas afines a su profesión, que permita otorgar servicios a la comunidad apoyando las labores que la "PRODECON" les encomiende.

Lo anterior mediante la creación de un marco general de colaboración entre la "UNIVERSIDAD" y la "PRODECON", que propicie el cumplimiento puntual de la actividad de los universitarios en la "PRODECON" con diversas finalidades, entre otras: se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en la legislación general de educación vigente; que el alumno prestador del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales se vea beneficiado por los conocimientos que adquirirá durante el desarrollo de su actividad en la "PRODECON", y que se aproveche eficientemente, en beneficio de la sociedad, los recursos humanos que colaborarán en el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA.- (ACCIONES) El Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que el alumno prestará y realizará en la "PRODECON", se integrara por las diversas actividades que permitan el cumplimiento eficaz de las acciones de la "PRODECON", dirigidas a la satisfacción del interés general regional y nacional; entre ellas se citan las actividades generales de oficina y de campo, que permitan dicho cumplimiento eficaz en beneficio de la sociedad. Será obligación de la "PRODECON" especificar al alumno y la "UNIVERSIDAD", una semana antes del inicio del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, mediante una lista detallada, las actividades que se realizarán durante el mismo.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la "PRODECON":

- a) Recibir a los alumnos que realizarán su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en sus instalaciones, designándoles inmediatamente sus labores.
- b) Apoyar y supervisar los trabajos del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que realizarán los alumnos de la "UNIVERSIDAD", de acuerdo a lo dispuesto en este instrumento. Las actividades de las Prácticas Profesionales que prestarán los alumnos y que la "PRODECON" apoyará, supervisará y tendrán una duración mínima de 480 horas para Ingenierías y Licenciaturas y 525 horas para Técnico Superior Universitario, las cuales deberán cubrirse en un plazo no menor a 6 meses ni mayor a un año.
- c) La prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales se realizará en las oficinas que la "PRODECON" señale y en el horario que se estipule de común acuerdo entre la "UNIVERSIDAD" y la "PRODECON", una semana antes del primer día de inicio de las Prácticas Profesionales.
- d) Para la adecuada conducción y desarrollo del Programa del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, el encargado de la supervisión, administración y



ejecución de las mismas, o el servidor público que le sustituya, se coordinara con el profesor nombrado por la "UNIVERSIDAD", para atender por escrito

- e) Todo lo relacionado al Programa del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de forma eficiente en la "PRODECON".
- f) Por parte de la "UNIVERSIDAD", se designa al Secretario de Vinculación Ing. Luis A. González Cabrera como responsable de dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

II. De la "UNIVERSIDAD":

- a) Promover entre sus alumnos, próximos a realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, los programas y actividades de la "PRODECON", como opción para el cumplimiento de las citadas actividades.
- b) Asignar a un profesor como asesor interno para la conducción adecuada del desarrollo del programa del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, en coordinación con el consultor nombrado para el mismo fin por la "PRODECON".
- c) La evaluación final del desarrollo del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales realizadas por el alumno, será responsabilidad tanto del profesor asesor, como del consultor.

III. Compromisos comunes entre "LAS PARTES":

- a) El prestador del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales realizará el trámite respectivo ante la instancia correspondiente de la "UNIVERSIDAD", quien proporcionara la respectiva carta de presentación y se pondrá en contacto con la autoridad máxima de la "PRODECON" o con la persona que esta última designe a fin de elaborar la respectiva carta de aceptación. La "PRODECON" se obliga a entregar la carta de aceptación respectiva a la instancia correspondiente de la "UNIVERSIDAD" en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles que se contarán a partir de la entrega a la "PRODECON" de la carta de presentación respectiva.
- b) Los horarios de actividades del alumno que realizará el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales serán establecidos de tal forma que no interfieran con sus actividades académicas.

- c) El alumno que efectuará el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales desarrollará sus actividades dentro del horario comprometido por él para tal efecto y registrará su asistencia en el control "Lista de asistencia" que la "PRODECON" establezca.
- d) Una vez cubierto el tiempo del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales la "PRODECON" se obliga a expedir una "carta de liberación" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, previo a la entrega del informe de actividades firmado por el estudiante y el profesor asignado, así como un breve informe del desempeño del alumno por parte del consultor responsable dentro de la "PRODECON".
- e) En caso de irregularidad en la asistencia y en el desempeño del alumno que realiza el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, la "PRODECON" se obliga a comunicarlo por escrito a la "UNIVERSIDAD" a fin de solucionar el problema. Si las irregularidades subsisten, de común acuerdo por el consultor y el profesor responsables, el alumno será dado de baja inmediatamente.
- f) La "PRODECON" proporcionará al alumno que realizará el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales los elementos de trabajo que requiera para el eficiente desarrollo de sus actividades.
- g) Todas las actividades que realice el alumno deberán hacerse en el domicilio que se señale en el presente Convenio.

TERCERA.- (VIGENCIA) "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Convenio será indefinido, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

CUARTA.- (TERMINACIÓN) Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- (RELACIONES LABORALES) "LAS PARTES" convienen que en virtud de la naturaleza del presente documento, entre los alumnos que realizarán su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y la "PRODECON" no existe ni existirá relación laboral alguna, quedando liberada esta, de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.



SEXTA.- (CONFIDENCIALIDAD) "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que "LAS PARTES" gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

 "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- (MODIFICACIONES) Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de "LAS PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.



NOVENA.- (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO). "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

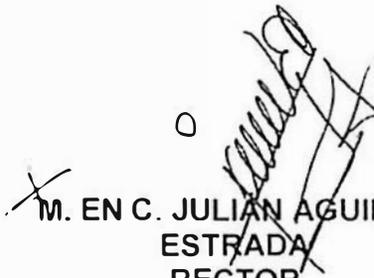


Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la "UNIVERSIDAD" y dos ejemplares a la "PRODECON", en la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, a los 29 días del mes de Junio del año 2017.

POR LA "PRODECON"

LIC. GUILLERMO IGNACIO
GONZÁLEZ ÁVILA.
SECRETARIO GENERAL

POR LA "UNIVERSIDAD"



M. EN C. JULIAN AGUILAR
ESTRADA
RECTOR

POR LA "PRODECON"



LIC. CRISTINA GONZÁLEZ
RAMÍREZ
DELEGADA EN EL ESTADO DE
QUINTANA ROO

POR LA "UNIVERSIDAD"



LIC. JUAN CARLOS GONZÁLEZ
MACÍAS
SECRETARIO DE VINCULACIÓN

POR LA "PRODECON"

C. NANCY SOFIA SOBRADO
VILLEGAS
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA
DE RECURSOS HUMANOS

